



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA**  
**REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO**  
**DE PLAZAS DE DOCENTES PARA CONTRATO - 2016**

---



**REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO**  
**DE PLAZAS DOCENTES PARA CONTRATO**  
**(APROBADO CON RESOLUCION DE COMISION ORGANIZADORA**  
**Nº057-2016-CO-UNF)**



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

## REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES PARA CONTRATO - 2016

### CAPÍTULO I

#### BASE LEGAL

**Artículo 1º** El presente Reglamento tiene fundamento legal en las normas legales siguientes:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- c) Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- d) Ley N° 30372 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016.
- e) Decreto Supremo N° 304-2012-EF - Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- f) Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- g) Ley N° 29568 - Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera.
- h) Ley 26771 y Decreto Supremo N° 021-2000-PCM - Prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y Contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- i) Ley N° 30294: Ley que modifica el artículo 1º de la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco.
- j) Decreto Supremo N° 012-2004-TR (20/10/04) - Dicta disposiciones Reglamentarias de la Ley N° 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado.
- k) Ley N° 29973 - Ley de personas con discapacidad.
- l) Ley N° 29988 - Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los Artículos 36 y 38 del Código Penal.
- m) Ley N° 30353 - Ley que crea el registro de deudores de reparaciones civiles.
- n) Resolución Viceministerial N° 037-2016-MINEDU constituye Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera y Resolución Viceministerial N° 045-2016 del 14 de abril del 2016 que aceptan renuncia y encargan funciones de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.
- o) Resolución N° 028-2014-CO-UNF del 28/03/2014: Que aprueba la Directiva N° 01-2014-UNF: Directiva para el trabajo docente UNF.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

## REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES PARA CONTRATO - 2016

### CAPÍTULO II

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 2º** El presente reglamento tiene como objeto regular, el procedimiento del concurso público para provisión de plazas docentes **por contrato** de la Universidad Nacional de Frontera, de conformidad con las necesidades académicas consideradas en su Proyecto de Desarrollo Institucional-PDI, en concordancia con lo prescrito en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220-Ley Universitaria y normas reglamentarias de la Universidad Nacional de Frontera.

Asimismo, tiene como propósito evaluar la calidad intelectual y académica del concursante, conforme a lo prescrito en los Artículos 80.3, 82.1, 83, 84 (último párrafo), y 85 de la **Ley N° 30220-Ley Universitaria**<sup>1</sup>.

**Artículo 3º** La docencia universitaria es una actividad, que le es inherente la investigación, la enseñanza, la proyección social, la capacitación permanente y la producción intelectual.

Los Profesores contratados no tienen la categoría que contempla la Ley Universitaria N° 30220. Para su contratación, sólo con fines remunerativos se podrán considerar con haberes equivalentes a la de un Profesor Principal o Auxiliar según el caso.

**Artículo 4º** Son docentes universitarios contratados, aquellos profesionales, que prestan servicios a plazo determinado en las condiciones que fija el respectivo contrato de conformidad con el Artículo 80.3 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria.

El plazo de duración de los contratos, comprende desde el inicio del Semestre de Estudios consignado en el Cuadro de Relación de Plazas, Asignaturas, Categoría Equivalente, Dedicación y Requisitos de las Plazas Docentes por Cubrir en el **Semestre 2016-I y 2016-II**, que forma parte de las bases.

**Artículo 5º** Para acceder a la docencia universitaria en condición de contratado, los postulantes deberán cumplir los requisitos mínimos siguientes:

- a. Tener Título Profesional Universitario y grado de Maestría, Maestro o Magister, ambos en la especialidad del área en que se concurra.



<sup>1</sup> Ley N° 30220-Ley Universitaria

**Artículo 80. Docentes:** Los docentes son:

80.3 Contratados: que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

#### **Artículo 82. Requisitos para el ejercicio de la docencia**

Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer:

82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado.

#### **Artículo 83. Admisión y promoción en la carrera docente**

La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante conforme a lo establecido en el Estatuto de cada universidad.

#### **Artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios**

La universidad está facultada a contratar docentes. El docente que fue contratado puede concursar a cualquiera de las categorías docentes, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ley.

#### **Artículo 85. Régimen de dedicación de los docentes**

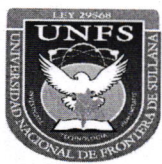
Por el régimen de dedicación a la universidad, los profesores ordinarios pueden ser:

85.1 **A dedicación exclusiva**, el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad.

85.2 **A tiempo completo**, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, en el horario fijado por la universidad.

85.3 **A tiempo parcial**, cuando su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

Cada universidad norma las condiciones del servicio docente y las incompatibilidades respectivas, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la presente Ley y su Estatuto.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

## REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES PARA CONTRATO - 2016

- b. Cinco (05) años en el ejercicio profesional, contado a partir de la Inscripción en el Colegio Profesional respectivo.
- c. Estar Habilitado por su respectivo Colegio Profesional, se acredita con la constancia de habilidad vigente al momento de la inscripción.
- d. Acreditar el conocimiento de un idioma distinto al materno y computación básica. El conocimiento del Idioma extranjero deberá ser acreditado por Instituciones de nivel universitario o entidad especializada en su divulgación y enseñanza (Instituto de Idiomas); de igual manera el conocimiento de computación debe ser acreditado Instituciones de nivel universitario o entidad especializada en su divulgación y enseñanza.

**Artículo 6º** El ingreso a la docencia universitaria en condición de contratado, se hará por concurso público de méritos y prueba de capacidad docente, por tanto:

- a) Cuando a una plaza en concurso se presenta solo un postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida en el artículo 36º.
- b) Cuando a una plaza en concurso se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje por encima de la puntuación mínima correspondiente
- c) En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, al que tuviera mayor calificación en la Clase Magistral. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la hoja de vida y luego la calificación de la Producción Intelectual e Investigación.

### CAPÍTULO III

#### ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO

**Artículo 7º** La Comisión Organizadora; es la responsable de la Organización y Ejecución del Concurso de Plazas para Docentes Contratados, de acuerdo a las necesidades académicas establecidas en el Proyecto de Desarrollo Institucional.

**Artículo 8º** En el Concurso de Plazas Docentes por Contrato, son atribuciones de la Comisión Organizadora de la UNF:

- a) Organizar, Convocar y Ejecutar las actividades del concurso en todas sus etapas para proveer las plazas docentes, en concordancia a lo aprobado en el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI).
- b) Aprobar los requisitos específicos para cada plaza, conforme al Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI), según Bases del Concurso.
- c) Nominar al Jurado Calificador del proceso de concurso de plazas docentes para contrato.
- d) Dar a conocer a la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación, la propuesta de Convocatoria del Proceso, Reglamento y Bases del Concurso, así como el cuadro de distribución de las plazas a concurso.
- e) Dar a conocer a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), la propuesta de Convocatoria del Proceso Selección, Reglamento y Bases del concurso, así como el cuadro de distribución de las plazas a concurso.

**Artículo 9º** Autorizada la Convocatoria, el Presidente de la Comisión Organizadora emitirá las disposiciones correspondientes a Secretaría General de la UNF para su publicación en un diario de circulación nacional, en un diario de circulación local y en el Portal Institucional (Página Web) de la Universidad Nacional de Frontera.

En la citada publicación, deberá consignar la Carrera a la que corresponden las plazas docentes, el número de plazas, equivalente de categoría, dedicación y condición.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

## REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES PARA CONTRATO - 2016

**Artículo 10º** Las Bases del Concurso deberán precisar, la documentación a presentarse, plazos y requisitos para la inscripción de los postulantes.

**Artículo 11º** No se podrá concursar a más de una plaza de las convocadas, no pudiendo concursar quienes tengan antecedentes policiales o penales y aquel que se encuentre inhabilitado, de acuerdo a Ley y por orden de Autoridad competente de ejercer función pública.

**Artículo 12º** El postulante debe inscribirse de acuerdo al Cronograma fijado, dentro del horario normal de labores, esto es, de Lunes a Viernes de 8.30 a.m. hasta las 14.30 p.m.

La inscripción se realiza en un sólo acto, para tal efecto el postulante se inscribirá en la Secretaría General de la Universidad, hará entrega de la documentación exigida en el presente Reglamento y las Bases, debidamente foliada y ordenada de acuerdo a la tabla aprobada.

Queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto, asimismo, no se recibirá documentación incompleta.

La documentación se presentará de la forma siguiente:

- a) Un sobre conteniendo los documentos considerados en el Artículo 16º del presente Reglamento.
- b) Un sobre conteniendo los documentos considerados en el Artículo 17º del presente Reglamento

Recepcionada la documentación, el Secretario General o Personal autorizado, procederá a lacrarlos en presencia del postulante, entregándosele la constancia de la recepción del Expediente. No serán admitidos los expediente que se presenten sin cumplir lo indicado.

**Artículo 13º** Al cierre del acto de inscripción, en la misma fecha, la Secretaría General o instancia autorizada debe levantar el Acta de Cierre de Inscripción, acto seguido, se publicará en un lugar visible de la universidad la relación de postulantes inscritos, con los datos de la plaza a la que postula.

**Artículo 14º** Instalado el Jurado Calificador, el Secretario General de la Universidad hará entrega al presidente del Jurado Calificador, el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, el cargo que acredite la publicación de los postulantes inscritos y los expedientes de los concursantes.



### CAPÍTULO IV

#### REQUISITOS Y DOCUMENTOS

**Artículo 15º** Los postulantes, deben adquirir las bases del concurso. Asimismo, deberán acreditar documentadamente cumplir con los requisitos genéricos y específicos exigidos en la plaza a la que postula.

- a) La documentación deberá presentarse, de forma organizada, según el orden establecido en los Artículos 16º y 17º del presente Reglamento.

**Artículo 16º** Son requisitos obligatorios para que los postulantes puedan ser declarados aptos para la calificación los siguientes:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad, adjuntando el expediente indicado en el Artículo 15º, incluyendo los siguientes documentos:
- b) Formato debidamente llenado consignando, datos personales y grados académicos
- c) Declaraciones Juradas, según formato proporcionado por la Universidad, de lo siguiente:
  - i. Formato 3 : Declaración Jurada de Buena Salud Física y Mental.
  - ii. Formato 4 : Declaración Jurada de Antecedentes Judiciales y Penales.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

## REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES PARA CONTRATO - 2016

- iii. Formato 5 : Declaración Jurada de no Tener Incompatibilidad Legal ni Horaria<sup>2</sup>.
  - iv. Formato 6 : Declaración Jurada de no haber sido destituido ni inhabilitado por sanción administrativa, debidamente consentida y firme o sentenciado por los delitos de Terrorismo, Violación Sexual o Tráfico Ilícito de Drogas.
  - v. Formato 7 : Declaración Jurada de no tener deudas por reparaciones civiles, según Ley N° 30353 - Ley que crea el registro de deudores de reparaciones civiles.
  - vi. Formato 8 : Declaración Jurada de conocer y aceptar las Bases y Reglamento del Concurso
  - vii. Formato 9 : Declaración Jurada de no tener deudas por concepto de alimentos y no estar consignado en el REDAM.
  - viii. Formato 10 : Declaración Jurada de Nepotismo.
  - ix. Formato 11 : Declaración Jurada de labores a TIEMPO COMPLETO en otra entidad del Estado
  - x. Formato 12 : Declaración Jurada - RENUNCIA en el supuesto de incompatibilidad legal.
  - xi. Formato 13 : Declaración Jurada sobre presentación de documentación en plazo de 30 días calendario.
- d) Constancia o certificación que acredite el conocimiento de un idioma distinto al materno y de Computación Básica conforme al Artículo 5.
- e) Presentar un Esquema de Clases en CUATRO (04) ejemplares, de la asignatura o asignaturas de las áreas académicas a las que postula.
- f) Cuatro (04) ejemplares, del sílabo de la asignatura de la plaza a que postula (Formato 14), desarrollado de acuerdo a la sumilla y formato correspondiente, que son proporcionados por la Universidad, en las bases del concurso (según Formato 16).
- g) Copia fotostática legalizada del D.N.I.
- En caso de verificarse que lo manifestado en las declaraciones juradas es falso, el postulante será descalificado automáticamente del concurso o en su caso, se declarará nulo el concurso en el extremo de la plaza afectada, consecuentemente el contrato celebrado; sin perjuicio de iniciar las acciones penales, civiles y administrativas que correspondan.
- h) En caso de resultar ganador del concurso, comprometerse en presentar dentro del plazo de treinta (30) días calendario los siguientes documentos:
- a) Partida de Nacimiento original
  - b) Certificado de salud física visado por la Essalud o Ministerio de Salud.
  - c) Certificado de salud mental visado por Essalud o Ministerio de Salud.
  - d) Certificado de Antecedentes Judiciales.

<sup>2</sup> LEY N° 28175 - LEY MARCO DEL EMPLEO PÚBLICO

### Artículo 16.- Enumeración de obligaciones

Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

(...)

b) Prestar los servicios de forma exclusiva durante la jornada de trabajo, salvo labor docente, la cual podrá ser ejercida fuera de la jornada de trabajo.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

## REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES PARA CONTRATO - 2016

- e) Certificado de Antecedentes Penales.

El incumplimiento del ítem h) acarrea la resolución contractual, independientemente con las responsabilidades, civiles, penales o administrativas que de ello se generen.

**Artículo 17º** Además de los documentos probatorios de los requisitos indicados en el Artículo 16º, el expediente de la Hoja de Vida incluirá la siguiente información:

- a) Datos Generales del Postulante.
- b) Grados Académicos y Título Profesional.
- c) Actualizaciones y Capacitaciones en la especialidad en concurso.
- d) Trabajos de Investigación.
- e) Elaboración de materiales de enseñanza.
- f) Cargos directivos o apoyo administrativo.
- g) Conocimiento de Idiomas.
- h) Actividades de Proyección Social
- i) Participación en eventos Científicos y Académicos.

**Artículo 18º La Hoja de vida se acredita de la forma siguiente:**

Los documentos deberán presentarse en copia fotostática simple o legalizados por Notario Público, con excepción de los Grados Académicos y Título Profesional.

- a) Los Grados Académicos y los Títulos Profesionales se acreditan con la copia fotostática autenticada o fedateada por el Secretario General de la Universidad otorgante del Grado Académico y/o Título Profesional.

Los grados y/o Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero necesariamente deben estar reconocidos por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) o revalidados en el país por una universidad que tenga autorización para hacerlo.

Se evaluará únicamente el grado más alto.

- b) La **actualización y capacitación** en universidades o instituciones académicas de alto nivel del país o del extranjero, se acreditarán mediante el diploma o certificado respectivo.

Solamente se califica la capacitación académica en el área a la que se postula y realizada en universidades, los mismos que deben haber sido autorizados mediante Resolución Rectoral, de Decanato, Director de Escuela de Post Grado o quienes hagan sus veces.

Sólo se evaluarán aquellos eventos realizados después de haber obtenido el Título Profesional y que éstos correspondan a la especialidad en concurso.

- c) **Trabajos de Investigación**, se entenderá por aquellos publicados en revistas o libros, y que hayan sido sujetos a evaluación por parte de un jurado, de Instituciones Públicas o Privadas.

Asimismo, se entiende como producción intelectual, textos universitarios, artículos publicados en revistas de la especialidad, pagina web de Instituciones Públicas o Privadas, etc. Sólo se evaluarán aquellos realizados después de haber obtenido el Grado Académico de Bachiller y que éstos correspondan a la especialidad en concurso.

Se evaluarán aquellos, realizados después de haber obtenido el Título Profesional y que éstos correspondan a la especialidad en concurso.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

## REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES PARA CONTRATO - 2016

También se tendrán en cuenta los trabajos de investigación no publicados a nivel de Tesis de Pre y Post Grado, en éste caso no es aplicable el límite de antigüedad de los 5 años.

- d) **Materiales de enseñanza**, se considera, a los módulos, el capítulo o capítulos impresos, que sirven de apoyo y guía para el desarrollo del curso presentado o validado por la Vice Presidencia Académica de tratarse de la UNF, caso contrario, el presentado o validado por el Decano; de la Universidad en que se dictó el curso; es válida solamente la autoría y/o coautoría.
- e) **Cargo Directivo o de Apoyo Administrativo**, se considerará, la participación en la organización de eventos académicos en la actividad Pública o Privada, como seminarios, simposios, congresos o similares, lo cual se acreditará con el certificado correspondiente o copia legalizada del mismo. En éste rubro, no se tomará en cuenta la participación como ponente o panelista.
- Sólo se evaluarán aquellos eventos, con una antigüedad máxima de cinco años a la fecha de postulación, realizada después de haber obtenido el Título Profesional y que éstos correspondan a la especialidad en concurso.
- f) **Conocimiento de Idiomas**, se tomarán en cuenta los certificados emitidos por Institutos Culturales reconocidos por el Estado Peruano, o por Centros de Idiomas de Universidades. Se evaluarán hasta un máximo de tres idiomas en sus niveles básico, intermedio o avanzado.
- g) **Actividades de Proyección Social**, Se evaluarán las certificaciones de actividades vinculadas con el o los cursos de la plaza, con servicios a la comunidad o desarrollo integral.
- h) **Participación en Eventos Científicos y Académicos**, serán evaluados aquellos certificados posteriores a la obtención del Título Profesional, que acreditan haber participado como ponente, panelista o asistente en eventos científicos o académicos.

Se evaluarán las certificaciones de actividades vinculadas con el o las áreas en concurso, desarrollados en los últimos cinco (05) años, de los ítem. b), c), d), e), g) y h) a la fecha de postulación.



### CAPÍTULO V DEL JURADO CALIFICADOR

**Artículo 19º** El Jurado Calificador es autónomo y sus decisiones se ajustarán a lo establecido en el presente Reglamento y la Ley Universitaria; es designado por la Comisión Organizadora de la UNF, está constituido por tres miembros:

- a) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, quien la preside;
- b) El Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNF, quien actuará como Secretario del Concurso;
- c) Un profesional destacado en la especialidad de Educación, y
- d) Un profesional destacado en la especialidad de la carrera a la que se postula, quien actuará como Vocal.

Para la Etapa de Clase Magistral y Entrevista Personal el Jurado Calificador contará con el apoyo de un Psicólogo designado por la Vice Presidencia Académica.

- e) Actuarán en condición de veedores
- Un representante de la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación.
  - Un representante de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

## REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES PARA CONTRATO - 2016

Los miembros del Jurado deberán tener la categoría de Docente Principal y contar con Grado de Magíster y/o Doctor.

**Artículo 20º** El cargo de miembro del Jurado es irrenunciable, salvo impedimentos legales vigentes o motivo de fuerza mayor debidamente justificado.

**Artículo 21º** No pueden ser miembros del Jurado Calificador, quienes tuvieran relaciones de parentesco entre sí o con alguno de los postulantes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.

**Artículo 22º** El Jurado Calificador funcionará con la totalidad de sus miembros. A partir del día de su instalación, el Jurado se declarará en sesión permanente hasta el término de su labor en el concurso.

**Artículo 23º** Son atribuciones del Jurado Calificador:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- b) Solicitar la Asesoría Legal o Académica que crea necesario.
- c) Verificar la validez y autenticidad de los documentos presentados, eliminando del concurso al postulante que consigne datos falsos.
- d) Declarar aptos al concurso a aquellos postulantes que hayan cumplido con presentar la documentación exigida en las bases y disponer la publicación en un lugar visible de la relación de los postulantes declarados aptos.
- e) Calificar los méritos de los postulantes declarados aptos, de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos en las tablas anexas, y publicar los resultados.
- f) Resolver los reclamos e impugnaciones que se presentan en el proceso del concurso.
- g) Publicar la relación de postulantes que pasan a la siguiente etapa del concurso en concordancia con el Artículo 26º.
- h) Evaluar los conocimientos, actitudes y aptitudes docentes de los postulantes mediante la calificación de la hoja de vida, clase magistral y entrevista personal, de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en la tabla de calificación.
- i) Llenar las hojas de calificación por triplicado
- j) Remitir los expedientes y las actas correspondientes al Presidente de la Comisión Organizadora de la universidad con los resultados del concurso.
- k) Elevar las actas y el informe final de concurso acompañando la documentación respectiva del proceso a la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU); en un plazo máximo de 72 horas.

**Artículo 24º** Los resultados finales emitidos por el Jurado Calificador son inimpugnables e irrevisables en la vía administrativa.

### CAPÍTULO VI

#### DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

**Artículo 25º** Constituyen elementos de evaluación para todos los postulantes:

- a) La Hoja de Vida
- b) La Clase Magistral.
- c) Entrevista Personal



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

## REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES PARA CONTRATO - 2016

Cada etapa de evaluación es eliminatoria.

### EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

**Artículo 26º** El Jurado Calificador evalúa la hoja de vida, de conformidad con los puntajes establecida en la Tabla de Calificación que forma parte de las Bases.

**Artículo 27º** El puntaje mínimo que debe obtener un postulante para pasar a la siguiente etapa es:

- a) 20 puntos para la plaza equivalente a auxiliar.
- b) 40 puntos para la plaza equivalente a principal.

**Artículo 28º** El Jurado Calificador en coordinación con Secretaría General de la UNF dispondrá la publicación de la relación de los postulantes aptos, indicando lugar, fecha y hora para la etapa siguiente del concurso.

**Artículo 29º** El jurado calificador a través de Secretaría General de la UNF-S publicará la programación de la clase magistral indicando tema, lugar, fecha y hora para la exposición de acuerdo al cronograma aprobado.

### EVALUACIÓN DE LA CLASE MAGISTRAL

**Artículo 30º** La Clase Magistral tiene como objetivo evaluar el nivel de conocimiento, actitud y la aptitud docente del postulante, respecto a las asignaturas en concurso.

La clase magistral, será pública bajo sanción de nulidad por su incumplimiento y tendrá como tema, el asignado por sorteo de uno de los sílabos presentados, teniendo una duración máxima de 20 minutos.

Al término de la exposición el concursante, dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) minutos para absolver las preguntas que le sean formuladas por el Jurado Calificador.

La Clase magistral corresponderá al ESQUEMA DE CLASES presentados al momento de la inscripción.

**Artículo 31º** Durante su exposición, el postulante puede hacer uso de las ayudas audiovisuales que considere adecuadas.

**Artículo 32º** La calificación máxima es de ocho (08) puntos que corresponde a los siguientes aspectos:

- a) Exposición de clase y dominio del tema.
- b) Uso de medios tecnológicos a su alcance.
- c) Presentación y desenvolvimiento.
- d) Plan de Clase.

**Artículo 33º** El postulante que obtuviera menos de cinco (05) puntos en la evaluación de la Clase Magistral, queda eliminado del Concurso.

El Jurado Calificador publicará, en un lugar visible de la Universidad, los resultados de la evaluación.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

## REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES PARA CONTRATO - 2016

### CAPÍTULO VII DE LA ENTREVISTA PERSONAL

**Artículo 34º** Los postulantes que obtuvieron el puntaje mínimo establecido en el Artículo 25º, continuarán a la etapa de Entrevista Personal, para tal efecto, se deberá publicar, la hora, día y lugar para la realización de la entrevista personal.

**Artículo 35º** La entrevista personal permite al jurado calificador evaluar en el postulante sus conocimientos sobre educación superior universitaria y cultura general y aspectos psicológicos del postulante. El calificativo máximo es dos (02) puntos.

### CAPITULO VIII DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 36º** El Jurado Calificador consolida las calificaciones obtenidas mediante la siguiente fórmula:

**Puntaje Total** = Hoja de Vida + Clase Magistral + Entrevista Personal.

El Jurado Calificador elabora el cuadro de méritos respectivo. El puntaje mínimo exigido para declarar ganador del concurso a un postulante es:

- a) Nivel equivalente al de Auxiliar 26 puntos
- b) Nivel equivalente al de Principal 46 puntos

Se declara ganador al postulante que haya obtenido el más alto puntajes, los subsiguientes serán considerados accesorios, respetando el orden del puntaje obtenido.

Asimismo, para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta las condiciones planteadas en el artículo 6º del presente Reglamento

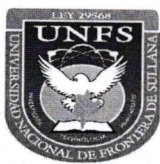
**Artículo 37.** Las plazas convocadas para el concurso serán declaradas desiertas en los casos siguientes:

- a) Por falta de postulantes.
- b) Cuando los postulantes hayan sido declarados no aptos conforme al presente Reglamento y las bases del concurso.
- c) Cuando los postulantes no logren alcanzar el puntaje mínimo establecido para cada evaluación.

**Artículo 38º** El Jurado Calificador redactará el acta final, en triplicado, e incluirá las actas de las sesiones anteriores; los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente; la relación de ganadores del concurso, indicando su equivalencia en la categoría y dedicación, conforme a la plaza ganada.

Las actas y los expedientes de los postulantes, se remitirán al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

## REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES PARA CONTRATO - 2016

**Artículo 39º** El Secretario General de la Universidad publicará en la fecha prevista en las bases del concurso y en lugares apropiados dentro de la Universidad, los resultados del concurso, indicando la calificación obtenida por los postulantes en cada rubro y el cuadro de méritos correspondiente.

**Artículo 40º** A partir de la entrega de las actas y expedientes, se tendrá por concluido el concurso.

**Artículo 41º** Dentro del tercer día útil de adoptado el acuerdo por la Comisión Organizadora el Presidente expide la Resolución respectiva de las plazas docentes por contrato especificando las características y condiciones de cada plaza. Para la elaboración de los contratos, la Comisión Organizadora deberá respetar las mismas condiciones de la plaza convocada, bajo responsabilidad.

**Artículo 42º** En el plazo máximo de 30 días de concluido el Concurso, la Secretaría General deberá remitir a la Dirección General de Educación Superior del Ministerio de Educación y Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) copias fedateadas de las Resoluciones y contratos respectivos.

**Artículo 43º** El postulante ganador de una plaza docente está obligado a presentar los documentos que se les solicite en original o debidamente legalizados o fedateados, según sea el caso. De verificarse la presentación de certificaciones o documentación falsa, éste será descalificado sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiera corresponderle, y se le declarará ganador al postulante que sigue en orden de mérito en la plaza y si no hubiera otro postulante la plaza será declarada desierta.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA.** Para los casos de postulantes discapacitados se aplicará la legislación correspondiente (Constitución Política - **Artículo 7.- Derecho a la salud. Protección al discapacitado**<sup>3</sup> y Artículo 48 de la Ley N° 29973<sup>4</sup>).

**SEGUNDA.** El o los postulantes que traten de sobornar a un funcionario, servidor público o docente miembro del Jurado Evaluador, con dádivas, o ventajas de cualquier clase para ser aprobado u omitan algo, serán sancionados con la inhabilitación definitiva para participar en las sucesivas convocatorias de concurso, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal a que hubiere lugar conforme a Ley.

**TERCERA.** El o los postulantes que mediante amenaza o violencia, obligan a un funcionario, servidor público o docente miembro del Jurado Evaluador, para hacer lo que la ley no manda o le

<sup>3</sup> Constitución Política del Estado Peruano

**Artículo 7.-** Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

<sup>4</sup> Ley N° 29973 - Ley de personas con discapacidad

#### **Artículo 48. Bonificación en los concursos públicos de méritos**

48.1 En los concursos públicos de méritos convocados por las entidades públicas, independientemente del régimen laboral, la persona con discapacidad que cumpla con los requisitos para el cargo y alcance un puntaje aprobatorio obtiene una bonificación del 15% sobre el puntaje final obtenido en la etapa de evaluación, que incluye la entrevista final. Las bases de los concursos consignan la aplicación de este beneficio bajo sanción de nulidad.

48.2 Las entidades públicas realizan ajustes en los procedimientos de selección y evaluación para garantizar la participación de la persona con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás personas.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

## REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS DE DOCENTES PARA CONTRATO - 2016

impide hacer lo que ella no prohíbe; o emplea intimidación o violencia contra un funcionario público para impedir o trabarla ejecución de un acto propio de legítimo ejercicio de sus funciones, para ser aprobado en el concurso, serán sancionados con la inhabilitación definitiva para participar en las sucesivas convocatorias de concurso a la Universidad Nacional de Frontera, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal a que hubiere lugar conforme a Ley.

**CUARTA.** Los docentes integrantes del Jurado Evaluador deberán presentar Declaración Jurada de no incurrir en incompatibilidad alguna y de no ser cónyuges o parientes de los postulantes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad por razones de matrimonio, unión de hecho o convivencia, de acuerdo a Ley.

**QUINTO.** Si posterior al proceso de concurso se comprueba que las declaraciones juradas y/o documentos presentados por el docente contratado no corresponden a la verdad, será causal de **rescisión de contrato de forma inmediata**, debiendo ser denunciado ante las instancias pertinentes.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** Si el Jurado Calificador estima conveniente, podrá realizar la entrevista personal simultáneamente con la Clase Magistral o Aptitud Académica.

**SEGUNDA:** Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por acuerdo del Jurado Calificador.

**TERCERA:** El egreso que implique el contrato de plazas docentes deberá contar con la certificación del crédito presupuestario que brinda la Oficina General de Planificación y Presupuesto, previo a la convocatoria respectiva autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

